



Secretaría de Turismo

ANEXO COMPLEMENTARIO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°59/2018

**“CENTRO DE INTERPRETACION ARQUEOLOGICA – BARRANCAS,
PROVINCIA DE JUJUY”**

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACLARACION

Antes de la iniciación de los trabajos el Contratista deberá completar y ajustar los planos de Legajo Ejecutivo con los elementos que se detallan en cada capítulo y/o confeccionar los que fueran necesarios para el replanteo de cada trabajo en obra o planificación de los trabajos en taller. Toda esa documentación, aprobada por la Gerencia de Obras deberá ser presentada y gestionada hasta su aprobación ante los organismos de competencia en general y de cada especialidad en particular.

Será por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno, la introducción de las modificaciones y la adecuación a las obras de toda observación y/o correcciones que resulten del estudio y aprobación de dichos planos por parte de la Gerencia de la obra y las instituciones correspondientes, ejecutando las emisiones tantas veces como sea necesario, para mantener actualizada la documentación de obra.

Toda la documentación gráfica se entregará impresa y una copia en soporte digital.

El plantel de operarios, herramientas y equipos mínimos necesarios para realizar los trabajos serán provistos por el Contratista y la Gerencia de Obra podrá, si lo considera necesario, ordenar su reemplazo parcial o total. Mientras no se dé término a los trabajos, el Contratista es el único responsable por pérdidas, averías, roturas y sustracciones que por cualquier circunstancia se produzcan en la obra.

2. COMUNICACIONES EN LA OBRA



Secretaría de Turismo

Las decisiones del Inspector lo serán en representación del Contratante. El Gerente de Obras comunicará sus decisiones escritas al Contratista mediante Órdenes de Servicio, cronológicamente consignadas en un libro específico provisto por el Contratista, foliado para triplicado y rubricado por el Contratante. El original será para el Jefe de Obra, el duplicado con la constancia de recepción para el Contratante y el triplicado se mantendrá en el Libro, que quedará en poder del Inspector.

Se considerará que toda Orden de Servicio, salvo que en ella se explicitara lo contrario, no importa modificación alguna de lo pactado contractualmente.

El Jefe de Obra se notificará de toda Orden de Servicio en el día de su fecha. También deberá tomar vista diaria del Libro en las dos primeras horas de trabajo normal de la obra dejando constancia escrita y firmada; en este acto quedará subsidiariamente notificado de toda Orden de Servicio de la que aún no se hubiese notificado.

El Jefe de Obra al notificarse de una Orden de Servicio podrá asentar reservas a su cumplimiento. En ese caso la obligatoriedad de cumplirla se suspenderá por el término de 4 días, ampliable por el Inspector, para que fundamente su objeción. Pero si el Inspector la reitera, no regirá la suspensión y deberá cumplirse sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos del Contratista a ulteriores reclamos, que deberá efectuar dentro de los catorce (14) días.

La negativa o renuencia a notificarse por el Jefe de Obra, se considerará incumplimiento de la Orden de Servicio. Además, esa circunstancia facultará al Contratante a exigir la remoción del Jefe de Obra.

El Contratista se dirigirá al Inspector mediante Notas de Pedido, las que se consignarán cronológicamente en un libro específico provisto por el Contratista, foliado para triplicado y rubricado por el Contratante. El original será para el Inspector, el duplicado con la constancia de recepción para el Contratista y el triplicado se mantendrá en el Libro, que quedará en poder del Jefe de Obra.

El Inspector deberá recibirla al solo requerimiento del Jefe de Obra. La recepción por el Inspector de una Nota de Pedido, no implicará conocimiento ni aceptación de su contenido, aunque no hubiese formulado reserva alguna en tal sentido. Si el Inspector se negare a recibir una Nota de Pedido, el



2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Secretaría de Turismo

Contratista podrá recurrir al Contratante a fin de que éste regularice la situación.